

Expediente nº: 48/2024/2

Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto (COMARCA Concedente)

Asunto: Convenio Acompañando-T

Documento firmado por: La persona interesada y el representante de la Comarca.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
CONVENIO ENTRE FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE
ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES "SAN FERNANDO"
DE TERUEL Y COMARCA CUENCAS MINERAS

En Utrillas, a fecha de firma electronica.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. JAVIER LARRAZ LÓPEZ**, en su condición de Presidente, en nombre y representación de la Comarca de Cuencas Mineras, con sede en Utrillas, C/ Constitución, s/n, 44760, Utrillas y CIF P-4400025-E.

Y, de otra parte, **D. JOSÉ POLO ÚBEDA**, representante de la entidad FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES "SAN FERNANDO" DE TERUEL, en adelante FAVCT, con CIF.: G-44032050, y domicilio social en Carretera San Julián, 14, 44003, de Teruel, y autorizado para suscribir el presente Convenio aceptando la subvención. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que esta Comarca tiene entre sus áreas de actuación:

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, da respuesta al mandato expreso del Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que en materia de bienestar y cohesión social incluye la obligación de los poderes públicos de Aragón de promover y garantizar un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de



personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, regulando un sistema que reposa, funcionalmente, sobre la distinción entre servicios sociales generales, destinados al conjunto de la población, y servicios sociales especializados, dirigidos a aquellas personas que requieren una atención específica.

El artículo 5 de la citada ley, en su letra n) y o), contempla respectivamente como principios rectores que "Coordinación y cooperación: Los poderes públicos actuarán, en el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del sistema de servicios sociales, de acuerdo con los principios de coordinación y cooperación, promoviendo las actuaciones necesarias que favorezcan dicha coordinación entre administraciones, departamentos e iniciativa privada" y que "Promoción de la iniciativa y del voluntariado social: Los poderes públicos promoverán la iniciativa social sin ánimo de lucro en la consecución de los objetivos de la política de servicios sociales, fomentando igualmente la colaboración solidaria de la ciudadanía en dicho ámbito"

En su artículo 23 trata la posibilidad de la concertación con la iniciativa privada para la consecución de sus fines.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, requiriendo la consideración de los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas.

La Comarca de Cuencas Mineras se constituye por la Ley 28/2002 de 17 de Diciembre como entidad de carácter local para la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

De entre las competencias atribuidas por la citada ley a la Comarca de Cuencas Mineras, el Artículo 5.1.6, determina la Acción Social como competencia,



entre otras, que podrá ejercer dicha Comarca. Se concreta a través del Decreto 64/2003 de 8 de Abril, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Cuencas Mineras, modificado por el Decreto 4/2005 de 11 de enero.

El citado Decreto establece que la Comarca, dentro de sus competencias en materia de Acción Social, gestionará con carácter general en su territorio los servicios y programas del apartado Primero A.2.1.1 de su anexo, que contempla entre las prestaciones básicas, Prevención e inserción social y dentro de sus programas específicos habla del Fomento de la Solidaridad: Cooperación Social (d) y del Voluntariado Social (e).

Teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención se ve claramente justificado la base jurídica del presente Convenio.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de Actuaciones dirigidas a grupos en situación de riesgo, a sectores específicos de población y a problemáticas sociales concretas para prevenir las causas que producen marginación, y para facilitar la integración social a individuos, familias y grupos en situación de vulnerabilidad.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social:

Velar, defender, fomentar y mejorar los intereses generales vecinales, en todo aquello que conlleve la mejora de calidad de vida de la ciudadanía, en su condición de destinataria finales de la actividad urbanística y de vivienda, económica y comercial, educativa, sanitaria, social, medioambiental, cultural, deportiva, de consumo, de género, de participación, etc. tanto en la adquisición, uso o disfrute de bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos y de quienes los produzcan, suministren, presten o expidan.

Velar y exigir el cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Promover el buen funcionamiento de los servicios públicos, cooperando para ello con las Administraciones Públicas, con una especial defensa de la escuela y sanidad pública.



Defender los derechos humanos, los valores democráticos y solidarios y las libertades civiles, promoviendo la participación y lo público como elementos básicos del sistema democrático.

Impulsar la igualdad de género y la promoción social de la mujer, combatiendo cualquier tipo de discriminación por razón de condición sexual o de género, así como la violencia machista.

Promover actitudes tendentes a la conciliación de la vida familiar y laboral

Favorecer la promoción social de los colectivos más vulnerables, como son las mujeres, las personas migrantes, desempleadas, infancia, jóvenes, personas mayores y personas con diversidad funcional o sensorial, demandando los recursos públicos que eviten su exclusión y marginación.

Impulsar actividades y dinámicas culturales y artísticas, fomentando el tiempo de ocio para el crecimiento personal y asociativo.

Impulsar proyectos de solidaridad y cooperación internacional, colaborando con entidades de otros Estados.

Promover el sentimiento asociativo colaborando con otras entidades, con especial incidencia en el mismo ámbito territorial.

Informar y formar a la ciudadanía en todas aquellas cuestiones que afecten al interés general, así como proteger los derechos de personas consumidoras y usuarias.

Promover, organizar y prestar servicios comunes a las asociaciones federadas.

Asesorar a las asociaciones federadas en materia jurídica, económica, urbanística, etc. Así como su Protección jurídica y administrativa en las situaciones en que puedan encontrarse en inferioridad, subordinación o indefensión.

Promover el asociacionismo vecinal en el ámbito provincial, autonómico y estatal.

Demandar de las autoridades públicas el cumplimiento del ordenamiento en materia de reconocimiento del asociacionismo vecinal, en tanto vehículo de participación ciudadana, así como ejercitar la representación y participación en los procedimientos de elaboración de disposiciones generales que afecten directamente a las entidades federadas.

Representar a la FAVCT ante las Administraciones Públicas y otras entidades en cualquier materia que sea el interés de los fines sociales.

**Que se lleva a cabo el programa de voluntariado Acompañando-T
cuyos objetivos son:**

Sensibilizar y concienciar sobre la soledad:



Difundir y concienciar a la población general del número y las consecuencias negativas del aislamiento social y la soledad no deseada y normalizar la importancia de pedir ayuda.

Promocionar el programa y las pautas de buena vecindad que se promueven con campañas publicitarias.

Detectar, captar y mantener personas que participen en el programa:

- a. Detectar e incluir en el programa a aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad o soledad no deseada.
- b. Captar y aumentar el número de voluntarios que quieran participar en el programa.
- c. Mantener el número de personas que participan en ambos sentidos en el programa.

Promover el envejecimiento activo y mejorar la calidad de vida de personas en situación de soledad no deseada:

- a. Reducir el sentimiento de soledad, ofrecer un apoyo social y emocional mediante el voluntariado.
- b. Promover la autonomía de las personas acompañadas pudiendo permanecer en sus hogares.
- c. Crear lazos afectivos intergeneracionales y promover la socialización en grupos, para la participación de las personas en la sociedad.

Coordinar dicho programa con otras entidades y trabajar en red.

- a. Colaborar en redes de trabajo junto a otras entidades de la ciudad.
- b. Crear una red de trabajo junto a otras asociaciones, donde se promueva la participación en actividades.

CUARTO. Que en el presupuesto general de esta Comarca para el presente ejercicio, se ha destinado la aplicación presupuestaria 2310-4800004 de 10.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es:

Regular la colaboración entre la Comarca Cuencas Mineras y la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel en el desarrollo de actividades de participación y voluntariado en el término de Comarca de Cuencas Mineras para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la población que reside en cualquier municipio de la Comarca con la realización de



campañas, talleres, actividades o actuaciones así como colaborando con la Comarca en todas las que organice en el mismo sentido.

b) La ejecución del programa de voluntariado “Acompañando-Te”, dirigido a ayudar a personas en situación de soledad no deseada.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es colaborar en acciones conjuntas para implementar el programa de voluntariado Acompañando-Teruel en las localidades que integran la Comarca.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa, de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se otorgará la subvención por Resolución de Presidencia. Esta subvención se formalizará en un Convenio, en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

SÉPTIMO.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	<i>Línea Estratégica nº 3: del Grupo 5 de Acción Social del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de 2.024 - 2.027.</i>
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	<i>Prevenir las causas que producen marginación, y facilitar la integración social a individuos.</i>
Motivación de la subvención	<i>Impulsar la participación social de los colectivos más desfavorecidos, promover su autonomía, reducir el sentimiento de soledad.</i>
Grado de cumplimiento de la subvención en el Plan estratégico	Optimo

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual



se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es el desarrollo de actividades de participación y voluntariado en el término de Comarca Cuencas Mineras.

SEGUNDO. La persona beneficiaria de la subvención es la entidad Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” correspondiéndole una cuantía individualizada de 10.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 2310-4800004 y la cuantía de la subvención es 10.000,00 €.

CUARTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

La Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel asumirá el compromiso de:

- 1) Crear una red de voluntariado que actúe en los municipios de la Comarca
- 2) Llevar a cabo la contratación de las personas profesionales para realizar la gestión de la implementación del programa de voluntariado Acompañando-T en las localidades de la Comarca que gestione la prestación de los siguientes servicios:
- 3) Disponer de voluntarios que visiten a los usuarios dados de alta en Programa Comarcal “Acompañándote” al menos una vez semanalmente.
- 4) Promover y animar al usuario a participar socialmente en las actividades que se realicen en su municipio.
- 5) Organizar planes de trabajo y actividades para la consecución de los fines del Programa.
- 6) Organizar charlas informativas de sensibilización sobre la soledad no deseada, al menos una vez al mes en el municipio que se considere conveniente.
- 7) Colaborar en actividades que se programen desde el área de juventud en relación con los objetivos del convenio.
- 8) Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente a la ejecución del objeto del Convenio.



9) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación del gasto que puedan realizarse por la Comarca.

10) Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar las inversiones realizadas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación del proyecto.

QUINTO. La subvención se entenderá destinada a cubrir el 100% de los gastos de la actividad subvencionada con el límite máximo de 10.000,00 €

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad.

En caso de recibir otras ayudas o subvenciones deberá comunicarlo a ambas entidades concedentes.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

SEXTO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 2310-4800004 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al presente ejercicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como plazo máximo hasta el 15 de Diciembre, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la persona beneficiaria.



La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes.
- c) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad; en el caso de que los justificantes de gasto (facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios objetivos seguidos para determinar dicho porcentaje.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de personal (nóminas y costes seguridad social, excepto los importes correspondientes al IRPF).
- Cartelería y publicidad que hagan referencia exclusivamente a la implantación Programa de actuación en la Comarca de Cuencas Mineras.
- Otros directamente relacionados con la actividad subvencionada.

No se admitirá ningún tipo de gasto de funcionamiento ordinario de la entidad, como mantenimiento de sede social, otro personal contratado que no sea el adscrito a la gestión de este servicio en la Comarca, o cualquier otro gasto en el que no se acredite la relación directa inequívoca con la actividad.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar facturas y justificantes de pago.



OCTAVO. Plazo de Justificación. La persona beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón hasta el 15 de diciembre del año de ejecución de la presente subvención.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

NOVENO. Pago.

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley 2/2023, de 3 de mayo de Subvenciones de Aragón, y la Ordenanza general reguladora de la concesión de las subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras (art. 15) a la firma del convenio se podrá realizar un pago anticipado del 50% del importe de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía.



Para la realización del pago anticipado el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El beneficiario cursará solicitud del pago anticipado, adjuntando, además de la declaración señalada en el párrafo anterior (cuya presentación se considera inexcusable), otra declaración en la que manifieste que dada su situación económica y de liquidez, no puede hacer frente a la ejecución íntegra de las obligaciones que impone el convenio sin que se proceda por parte de la Comarca de Cuencas Mineras al anticipo del 50% del importe de la cantidad subvencionada. El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente y a su pago.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, la Comarca Cuencas Mineras lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial en la justificación de la subvención será causa determinante la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida. Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.



DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de la Comarca Cuencas Mineras (BOP n.º 137 de 20 de Julio del 2.023), en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicado.

ANEXO I

Memoria de actuaciones justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la Subvención.

D.....con D.N.I. en calidad de, con CIF..... Como entidad beneficiaria de la Subvención prevista nominativamente en el presupuesto en vigor de la Comarca Cuencas Mineras (TERUEL).

Ante el Sr. Presidente de la Comarca Cuencas Mineras,

DECLARA: Que los datos relacionados se corresponden con la memoria de actividades que se aporta como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención comarcal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Concesión de Subvención.

ACTIVIDADES (Indicar y describir la relación de actividades realizadas)	CALENDARIO DE REALIZACIÓN	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD



**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (COMARCA
CONCEDENTE)
Aragón**

Y para que conste a efectos de justificación de la Subvención ante la Comarca Cuencas Mineras,
firmo la presente.

En Utrillas, a dede



ANEXO II

Memoria económica justificativa.

D.....con D.N.I. en calidad de Presidente de la, con CIF..... Como entidad beneficiaria de la Subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Comarca Cuencas MIneras.

DECLARO: Que los datos relacionados se corresponden con las facturas y recibos bancarios que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención comarcal, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

RELACIÓN DE FACTURAS

Proveedor (Nombre y CIF)	N.º Factura	Fecha Factura	Fecha pago	Descripción	Importe (Iva Excluido)	Importe IVA	Importe total

Igualmente, DECLARO, que el IVA anteriormente indicado NO/SI tiene carácter deducible para esta Entidad, especificando a continuación los documentos sobre los que se aplica esta deducción.

N.º Factura	Base imponible	Importe IVA	Importe Total

En Utrillas, a de.....de.....



Cód. Validación: AFG7XZLK4M2YOGPXTA2E81NAT
Verificación: <https://comarcacuencasmineras.es/portalpublico>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico.es | Página 14 de 15



ANEXO III

Declaración de cumplimiento de la finalidad.

D.....con DNI en calidad de Presidente de , con CIF..... como entidad beneficiaria de la Subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Comarca Cuencas Mineras (TERUEL).

DECLARA

Que esta entidad ha recibido subvención de La Comarca Cuencas Mineras por importe de € adjuntándose al presente certificado el justificante bancario acreditativo de su recepción en fechade.....de 20

Que el importe de la subvención percibida ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en la concesión de la subvención y a los fines para los cuales se concedió.

Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en esta Entidad, para su comprobación o control por la Comarca Cuencas Mineras y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

Que los ingresos recibidos para la actividad subvencionada, regulada en el convenio de concesión, no han superado el coste total de dicha actividad.

Que las facturas presentadas solo justifican la presente subvención, no utilizándose para justificar ninguna otra.

Que la declaración resumida de gastos e ingresos totales de la actividad, es la siguiente:

Coste total de la Actividad/proyecto*

GASTOS	
Coste total de la actividad/proyecto *	
INGRESOS	
Importe Subvención Comarca	
Otras subvenciones percibidas	
Fondos Propios	
Cuotas	
Otros Ingresos	
Ingresos totales de la Actividad/Proyecto	

*La totalidad de los gastos deberá coincidir con la totalidad de los ingresos declarados.

Y para que conste a efectos de justificación de la Subvención ante la Comarca Cuencas Mineras, firmo la presente en Utrillas a de de

Fdo: El Presidente.

